Tabla de acrónimos y/o siglas

CM	Código Municipal
COA	Código Orgánico Administrativo
CONA	Código Orgánico de Niñez y Adolescencia
CONADIS	Consejo Nacional de Discapacidades
CPD	Consejo de Protección de Derechos
CRE	Constitución de la República del Ecuador
DDHH	Derechos Humanos
DMQ	Distrito Metropolitano de Quito
JMPD	Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos
JMPDMPAM	Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos de Mujeres y Población Adulta Mayor
MDMQ	Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
MIES	Ministerio de Inclusión Económica y Social
MMDH	Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos
MINEDUC	Ministerio de Educación y Cultura
MSP	Ministerio de Salud Pública
NNA	Niñas niños y adolescentes
SIS	Secretaría de Inclusión Social
SPI	Sistema de Protección Integral

LINEAMIENTOS PARA OPTIMIZAR LA EMISIÓN DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES POR PARTE DE LAS JUNTAS METROPOLITANAS DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL DMQ

Los presentes lineamientos tienen el propósito de contribuir al fortalecimiento de las Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito Metropolitano de Quito (en adelante Juntas) mediante directrices para la homologación de procedimientos y criterios -de parte de las y los miembros de Juntas- para potenciar la emisión de medidas de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes (en adelante NNA) cuyos derechos han sido vulnerados, o están en riesgo de ser menoscabados. Surgen como resultado de la investigación realizada por el Consejo de Protección de Derechos del DMQ[1] (en adelante CPD) sobre los nudos críticos que presentan las Juntas en el cumplimiento de sus competencias, establecidas en la normativa nacional e internacional para estos organismos de protección y reparación de derechos en sede administrativa.

Los lineamientos fueron construidos a partir de las recomendaciones realizadas en el "Diagnóstico sobre la Implementación de los Procedimientos Administrativos de las Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito", estudio realizado por el CPD, de forma participativa con las Juntas y otros organismos del Sistema de Protección Integral (en adelante Sistema) mediante una metodología cualitativa que permitió analizar, procesar e interpretar información primaria y secundaria, centrándose en el análisis de la implementación de los procedimientos administrativos de las Juntas. Para ello se utilizaron técnicas para el levantamiento, análisis y contrastación de información tales como entrevistas semiestructuras, reuniones interinstitucionales, grupos focales, solicitudes de información y revisión de fuentes secundarias. Como resultado de la investigación se realizaron algunos hallazgos de nudos críticos y dificultades en el accionar de las Juntas y se formularon varias recomendaciones que sirvieron de insumo para la definición de los presentes lineamientos, en el marco de las atribuciones y competencias del CPD.

Lineamientos para las Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito Metropolitano de Quito (en adelante Juntas):

1. Definir, de forma participativa y activa entre todas las y los miembros de las Juntas, procedimientos, instrumentos (formularios de registro, manuales, fichas, formatos de informes, etc.) y demás decisiones necesarias para mejorar el accionar de las Juntas. Los procedimientos, instrumentos y decisiones instituidas se homologarán e implementarán, de manera obligatoria, en los procedimientos internos y actuaciones de todas las Juntas de NNA que operan en el Distrito Metropolitano de Quito - DMQ, y se actualizarán con regularidad, en especial cuando existan cambios en la normativa conexa.
2. En el Formato Único de Denuncia, en la información correspondiente al/a denunciante, a la persona a denunciar y al NNA en situación de vulnerabilidad, se incluirá información relacionada con los cinco enfoques para la igualdad, a través de las siguientes variables: género (masculino, femenino, diversidades), generacional (edad), interculturalidad (autoidentificación étnica), discapacidad (tipo), movilidad humana (nacionalidad, condición migratoria). Adicionalmente se registrará

[1] "Diagnóstico sobre la Implementación de los Procedimientos Administrativos de las Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito". CPD. 2024

información relacionada al nivel de instrucción, si posee o no enfermedad catastrófica o rara, o si es víctima de desastres naturales o antropogénicos.

3. Reemplazar en el Formato Único de Denuncia el término menor (que corresponde a la doctrina de situación irregular) por niña, niño o adolescente (que se enmarca en el enfoque de derechos), según corresponda. No se utilizará este término en ningún proceso o documento generado por las Juntas.
4. En caso de ausencia temporal o definitiva de uno/a de los/as miembros de alguna Junta se procederá con la emisión de un acto administrativo (RESOLUCIÓN) por parte de los dos miembros restantes que establezca que la Junta podrá actuar con dos miembros, considerando los principios constitucionales de interés superior del niño y prioridad absoluta, a fin de no dejar en la indefensión al NNA y asegurar su protección. A la par, el CPD del DMQ asegurará la principalización del/a miembro suplente, en caso de existir disponibilidad, o la principalización de un/a profesional del banco de elegibles que quedará constituido en los concursos de méritos y oposición para la conformación de las Juntas.
5. Se aplicará el mismo procedimiento cuando un miembro de Junta se excuse por conocer a alguna de las partes involucradas; esto con el objetivo de garantizar la imparcialidad en el tratamiento de los casos, de acuerdo a lo establecido en la garantía del debido proceso.
6. Ninguna Junta podrá excusarse de recibir una denuncia de vulneración de derechos, ni abstenerse de emitir una medida administrativa de protección alegando que el hecho de vulneración o amenaza se produjo fuera de su circunscripción territorial, ya que dejarían en la indefensión al NNA. La persona responsable de primera acogida recibirá la denuncia -aunque no corresponda a su jurisdicción territorial- en caso de que la persona denunciante no pueda acudir inmediatamente a la junta correspondiente y, de manera inmediata, derivará dicha denuncia a la junta que corresponda y comunicará al/a denunciante.
7. Si la persona responsable de primera acogida hace un primer registro de información sobre el tipo de vulneración de derechos a una NNA éste debe ser validado por las/os miembros de la Junta en el proceso de definición de medidas de protección, a fin de garantizar la precisión del registro y la pertinencia de las medidas.
8. En los procedimientos administrativos implementados por las Juntas se incluirán los principios de necesidad y proporcionalidad para determinar si las medidas dispuestas son pertinentes.
9. Implementar mejoras en los sistemas de notificación/citación para que sean realizadas en el menor tiempo posible, para lo cual es necesario que se homologue el procedimiento de notificaciones y citaciones, físicas y electrónicas de todas las Juntas.
10. En casos de conmoción social o desastres naturales o antrópicos las Juntas definirán protocolos para su actuación, para lo cual establecerán procedimientos unificados para minimizar los riesgos, proteger y/o reparar los derechos de NNA. En dichos protocolos deberán establecer, mínimamente: a) Modalidad de atención (presencial / virtual), b) Horarios de atención; c) Mecanismo para emitir las Resoluciones, d) Medidas administrativas para activación y alerta de las entidades y organismos del Sistema. Las instancias municipales correspondientes, en coordinación con la Secretaría de Inclusión Social, se encargarán de informar a la ciudadanía las medidas tomadas por las Juntas para la atención en casos de emergencia, conmoción social o desastres naturales o antrópicos.
11. Analizar con las Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos de Mujeres y Población Adulta Mayor - JMPDMPAM el o los mecanismos de intervención más

adecuados y eficientes en los siguientes eventos: i) Cuando llegan casos a la JMPDNNA y se identifica que otro/a miembro del grupo familiar (mujeres o personas adultas mayores) están siendo vulnerados; ii) Cuando llegan casos a la JMPDMPAM y se identifica a un NNA que, al igual que las personas adultas, es víctima de violencia por parte de un miembro del núcleo familiar, a fin de tomar medidas para la protección de a estas personas, ya sea vía derivación o registro a ser remitido a la junta correspondiente. Los procedimientos establecidos entre las JMPDNNA y las JMPDMPAM serán incluidos en los procedimientos homologados que se realicen para todas las Juntas.

Lineamientos para la Secretaría de Inclusión Social – MDMQ

1. Actualizar el reglamento de las Juntas Metropolitas de Protección de Derechos, difundirlo y hacer el seguimiento permanente de su cumplimiento por parte de las y los miembros y demás personal de las Juntas.
2. Desarrollar, con participación de las y los miembros de las Juntas, los procedimientos administrativos y técnicos homologados, en el marco de la normativa vigente; verificar su implementación y hacer el seguimiento sistemático de su cumplimiento.
3. Establecer lineamientos para el registro, homologación y procesamiento de información de los casos atendidos, a fin de contar con información comparable, que sirva de insumo para la formulación de las políticas públicas de protección a NNA y mejoramiento del servicio.
4. Implementar mejoras en los procedimientos de notificación/citación para que se realicen en el menor tiempo posible, para lo cual es necesario que se homologue el procedimiento de notificaciones y citaciones físicas y electrónicas de todas las Juntas y se provea los recursos humanos, económicos y materiales necesarios para las notificaciones/citaciones.
5. Desarrollar, implementar e institucionalizar una malla curricular para la capacitación permanente de las y los miembros de las Juntas, la que debe incluir: i) Doctrina de Protección Integral; ii) Los enfoques que transversalizan la protección y reparación de derechos, entre los que se encuentran: género, generacional, interculturalidad, interseccionalidad, y las temáticas de movilidad humana y discapacidades; iii) Criterios para sustanciar las motivaciones, lo que permitirá que sus resoluciones no sean observadas por los jueces en apelaciones; iv) Sistema de Protección Integral y Rutas; v) Manejo efectivo de las tecnologías de la información y comunicación -TICs- a fin de agilizar los procedimientos que realizan para la protección de derechos; entre otros temas de relevancia para el accionar de las Juntas.
6. Coordinar con las instancias correspondientes del MDMQ el diseño, desarrollo e implementación de un sistema informático que permita la recopilación, registro, seguimiento y gestión de casos, de manera oportuna, eficiente, segura, así como el proceso simplificado de otorgamiento de medidas de protección. Este sistema debe incluir funcionalidades como la creación de perfiles de casos, la asignación de casos a diferentes usuarios/as, la generación de informes y estadísticas y la integración con otras juntas y otros sistemas o bases de datos relevantes. El sistema también deberá permitir el registro de datos demográficos, el estado de las medidas administrativas y de los seguimientos. La implementación de este sistema permitirá identificar los nudos críticos y mejorar los mecanismos de coordinación interinstitucional entre los organismos e instituciones de prestación de servicios de atención y protección integral en el territorio del DMQ.

7. Frente al alto número de denuncias registradas en el período 2021 -2023 en las cuatro JMPDNNA, la SIS gestionará:
    a. La creación de una JMPDNNA por Administración Zonal en el DMQ, a fin de dar respuesta a la demanda, acercar el servicio a la ciudadanía y garantizar la protección de derechos de NNA.
    b. Ubicar los dos tipos de juntas especializadas de protección de derechos (NNA, Mujeres y Personas Adultas Mayores) y los Centros de Equidad y Justicia Tres Manuelas en un solo espacio físico, por cada administración zonal, para asegurar la accesibilidad e integralidad de las gestiones que requieran hacer los usuarios y usuarias de todos estos servicios.
    c. Mejorar las condiciones de calidad de los servicios, a fin de que sean accesibles, amigables y que garanticen la privacidad y confidencialidad que deben tener los procesos que desarrollan las Juntas para la emisión de medidas de protección a NNA.
    d. Garantizar la accesibilidad universal a las infraestructuras y espacios comunicacionales de las JMPDNNA para personas con discapacidad y en situación de movilidad reducida.
8. Desarrollar, implementar y monitorear el cumplimiento de un plan sostenido de protección y autocuidado integral dirigido a las y los miembros y al equipo de apoyo de las JMPDNNA, debido a que, por las particularidades de su trabajo, están expuestos//as a un desgaste emocional.
9. Establecer mecanismos que garanticen la integridad física del personal de las JMPDNNA del DMQ, ya que en ocasiones han sido objeto de amenazas por parte de las personas denunciadas.
10. Disponer a las instancias municipales encargadas de las Juntas no delegar actividades administrativas a sus miembros, de modo que se enfoquen en las funciones para las que fueron seleccionado/as; esto es, la protección y reparación de derechos de NNA.
11. Actualizar, de manera participativa, el modelo de gestión del Sistema el mismo que debe contemplar la articulación entre juntas y sistemas especializados de protección de derechos.
12. Establecer acuerdos con las máximas autoridades del Ministerio de Inclusión Económica y Social-MIES, Ministerio de Salud Pública-MSP, Ministerio de Educación y Cultura-MINEDUC, Ministerio de Mujer y Derechos Humanos-MMDH y demás ministerios que otorgan permisos de funcionamiento de los servicios para NNA, con el objetivo de contar semestralmente con información actualizada de los servicios de atención. Esta información debe contener al menos los siguientes datos: nombre de la entidad, perfil de usuarios/as, nombre del representante legal, número de usuarios/as, datos de contacto de la entidad (teléfono, dirección, correo electrónico), tipo de servicios, número de profesionales y áreas en las que se desempeña.
13. Coordinar con la Secretaría de Comunicación del MDMQ para que en articulación con la SIS y las JMPDNNA trabajen en la definición y ejecución de estrategias educomunicacionales sobre las JMPDNNA y sus atribuciones, dirigidas a diversos grupos poblacionales, así como a profesionales del derecho, psicología y trabajo social y a la ciudadanía en general, en zonas urbanas y rurales del DMQ. Considerar que todos los materiales comunicacionales sean accesibles para personas con discapacidad visual y auditiva y capacidades reducidas.
14. Articular con el Consejo Nacional de Discapacidades-CONADIS y entidades afines para garantizar el apoyo de intérpretes de lengua de señas y traductores de otros idiomas o lenguas nativas, cuando las Juntas lo requieran.

15. Generar e implementar mecanismos accesibles en la página web del MDMQ para la presentación de quejas y sugerencias ciudadanas frente a la actuación de las Juntas.

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para el óptimo funcionamiento de las Juntas, deberá:

1. Asignar el presupuesto suficiente y oportuno para el funcionamiento óptimo de las JMPDNNA-DMQ, lo que permitirá:

    a. La implementación de mejoras en los procedimientos de notificación/citación para que sean realizados en el menor tiempo posible.
    b. Asegurar la provisión de recursos tecnológicos adecuados que faciliten la realización de audiencias telemáticas y la gestión de las Juntas.
    c. Garantizar la disponibilidad de materiales e insumos de oficina y otros recursos necesarios para el funcionamiento óptimo de las Juntas.
    d. Garantizar la capacitación de toda/os la//os miembros y servidores/as de las Juntas en el manejo efectivo de las tecnologías de la información y comunicación -TICs.
    e. Garantizar el acceso a un sistema de búsqueda de normativa legal vigente y actualizada para todas las y los miembros de las Juntas y el personal técnico que lo requiera.

Referencias Bibliográficas:

- Constitución de la República del Ecuador. 2008
- Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. 2019
- Código Orgánico de Niñez y Adolescencia. 2003
- Código Orgánico Administrativo. 2017
- Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito. Actualizado 2024
- Resolución creación JMPDMPAM Zona Centro. 2019
- Resolución creación puestos JMPDMPAM CALDERON 2022
- Resolución No. C 025-2021. De la Comisión de Género, Igualdad e Inclusión del MDMQ para la Apertura, implementación y puesta en funcionamiento de la Junta de Protección de Derechos de la Mujer y el Adulto Mayor. 2021
- CPD. "DIAGNÓSTICO SOBRE IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LAS JUNTAS METROPOLITANAS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO". 2024
- MDMQ, Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2024 – 2033. 2024

Cuadro de Responsabilidad

Acción	Nombre	Unidad	Fecha	Firma
Elaborado por:	Verónica Moya Campaña	FPPTESYE	18-10-2024	Firmado electrónicamente por: VERONICA PAULINA MOYA CAMPANA
Revisado y validado por:	Gabriela Insuasti	CT (e)	18-10-24	Firmado electrónicamente por: GABRIELA JACQUELINE INSUASTI LOPEZ